

CONTRATO PARA TRANSPORTE DE CARGA

En Santiago, a 7 de enero del 2019, comparecen por una parte don **Raúl Exequiel Moscoso Oyarzo**, RUT [redacted] del giro transporte, con domicilio en Las Torcazas 55, Villa Aves Australes, ciudad y comuna de Punta Arenas, en adelante también "EL TRANSPORTISTA" y por la otra, la **Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, RUT 75.991.930-0, entre cuyos fines se encuentra la promoción de las orquestas entre jóvenes y niños, representada doña representada por doña **María Alejandra Milada Kantor Brücher**, RUT [redacted] todos domiciliados en Balmaceda 1301, puerta interior, Santiago Centro, en adelante "La Fundación", quienes acuerdan celebrar el presente contrato de TRANSPORTE conforme a lo siguiente:

PRIMERO: Objeto

Don Raúl Exequiel Moscoso Oyarzo se obliga a efectuar los traslados de instrumentos y accesorios de la Orquesta Sinfónica Juvenil Regional de Magallanes para las actividades asociadas a ensayos y conciertos del Campamento Musical de Verano OSJR Magallanes.

Los traslados se realizarán acorde a lo siguiente:

Cantidad	Fecha	Tramo
1	09 de enero del 2019	Interior de Punta Arenas
1	10 de enero del 2019	Punta Arenas – Cerro Sombrero – Punta Arenas
1	11 de enero del 2019	Punta Arenas – Porvenir – Punta Arenas

El retiro de instrumentos se realizará el día previo a la actividad o concierto correspondiente y la devolución quedará ejecutada al día siguiente en horarios convenidos directamente con el Coordinador de la Orquesta de la Región.

El TRANSPORTISTA revisará la carga dejando constancia escrita de cualquier daño que detecte en la carga. La falta de observaciones hará presumir que la carga se encuentra en perfecto estado de conservación.

SEGUNDO: Características del servicio

El servicio se prestará mediante un camión cerrado, con rampla hidráulica, marca Mercedes Benz, modelo Atego, año 2007, placa patente GTVB-64 con sus papeles al día y conducido por un chofer con licencia acorde al tipo de servicio contratado.

TERCERO: Precio del servicio

El precio total del servicio será la suma única y total de \$ **1.071.000** (Un millón setenta y un mil pesos), IVA incluido, pagaderos contra recepción de factura dentro de los 10 días siguientes de la recepción de la misma, mientras dure la vigencia del presente contrato, monto que será depositado en cuenta corriente número del acorde a cada orden de compra que la Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile emita.

A solicitud del cliente se estipula que en la descripción de las facturas electrónicas emitidas por don Raúl Exequiel Moscoso Oyarzo, se indicará la obligatoriedad de la siguiente glosa: "Financiamiento MINCAP 2019".

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que el plazo para reclamar en contra del contenido de la factura emitida con razón del servicio materia de este contrato será de 30 días corridos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 número 2 de la Ley 19.983, plazo que se contará desde la recepción de la factura. La impugnación o reclamación de la factura será puesta en conocimiento del TRANSPORTISTA de conformidad a lo establecido en la disposición legal citada precedentemente. El precio del servicio no estará afecto a reajuste y excluye expresamente cualquier reparación o trabajo no especificado en el presente acuerdo.

El precio acordado incluye los gastos de combustible, peajes, alojamiento, alimentación del chofer y cualquier otro gasto derivado de la prestación del servicio.

CUARTO: Responsabilidad

La carga deberá ser transportada en forma segura y oportuna por el transportista al destino y en las fechas indicadas por la Fundación. El TRANSPORTISTA se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para el resguardo de la carga, evitando pérdidas, daños o perjuicios derivados de la prestación de servicios. El TRANSPORTISTA asumirá personalmente cualquier pérdida, daño o

deterioro de la carga, pudiendo ser directamente descontada por la Fundación de cualquier factura que adeude.

En caso que el transportista se retardare en la entrega de la carga a su destino, pagará a la Fundación una multa de 4 Unidades de Fomento por cada día de atraso.

Las multas indicadas en el presente párrafo no se aplicarán en la medida que el transportista acredite que el retraso o cambio de destino, según fuere el caso, se debió a un caso fortuito o fuerza mayor de aquéllos respecto de los cuales no es responsable.

QUINTO: Ausencia de relación laboral y de exclusividad

Las partes declaran que el presente contrato no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre éstas, ni entre sus respectivos dependientes estableciendo que, el presente acuerdo, constituye un contrato de prestación de servicios regido por las reglas civiles y mercantiles.

Por consiguiente, es obligación del Transportista dar total cumplimiento a todas las obligaciones que la ley le asigna, en su carácter de empleador del personal que ocupe en la ejecución de los servicios materia del contrato. El Transportista será directa y exclusivamente responsable de todas las consecuencias, de cualquier naturaleza, que deriven del incumplimiento de dichas obligaciones, liberando a la Fundación de cualquier responsabilidad al efecto.

De la misma manera, las partes convienen que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que sufra el personal del Transportista con motivo u ocasión de la ejecución del servicio, materia sobre la cual el Prestador asume plena y total responsabilidad.

SEXTO: Vigencia

El presente Contrato regirá desde el 8 de enero del 2019 al 15 de enero del 2019, ambos días inclusive. La Fundación podrá dar término anticipado inmediato al Contrato, sin necesidad de demanda, requerimiento judicial o trámite alguno, y sin derecho a indemnización o compensación de ninguna especie para el Prestador, si considera que los servicios se han presentado en condiciones distintas a las establecidas en el Contrato, por causas atribuibles al Prestador, que impliquen el incumplimiento o cumplimiento deficiente de los compromisos asumidos por este en el Contrato.

En caso de término anticipado del Contrato, sólo se pagará al Prestador los montos por servicios efectiva y correctamente prestados hasta la fecha de término anticipado.

SÉPTIMO: Consideraciones generales

Durante la ejecución de los servicios se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones generales:

- El Transportista será responsable de contar con los permisos y autorizaciones que se requieran tanto para la circulación del camión como para los conductores y ejecución del servicio en general (entre otras, normas de la Ley de Tránsito). Las consecuencias de cualquier inobservancia al respecto, incluyendo multas o sanciones, será responsabilidad del Transportista
- La Fundación no tendrá responsabilidad alguna por cualquier accidente o incidente en que se vea involucrado el vehículo.
- El personal del Transportista deberá estar cubierto por el seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales a que se refiere la Ley 16.744 (debe contar con contrato de trabajo). Adicionalmente, debe disponer de un seguro de accidentes personales que incluya cobertura en muerte accidental e incapacidad.

OCTAVO: Domicilio

Para efectos legales derivados de este contrato las partes fijan domicilio en las ciudades de Punta Arenas y Santiago, comuna de Santiago.

NOVENO: Publicidad

Se deja constancia que la Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20285, en virtud de lo cual está obligada a la publicación del presente convenio en el portal web de Transparencia, circunstancia que el Prestador declara conocer y aceptar.

DÉCIMO: Personerías


La personería de doña **MARÍA ALEJANDRA MILADA KANTOR BRUCHER** para representar a la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile consta de Acta de Directorio de fecha 27 de junio de 2018 reducida a escritura pública con fecha 17 de julio de 2018 ante don Eduardo Diez Morello, Notario Público, Titular de la 34° Notaría de Santiago.

DÉCIMO PRIMERO: Copias

El presente contrato se firmará en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.




FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE
RUT N° 75.991.930-0
María Alejandra Milada Kantor Brucher


RAÚL EXEQUIEL MOSCOSO OYARZO